



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El trabajo de la y el Bombero ha sido reconocido formalmente por La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) que sostiene que: "Los bomberos previenen, combaten y procuran extinguir incendios y rescatan a personas y bienes durante los incendios y accidentes graves y después de éstos". Además, incluye en sus tareas: el prevenir, combatir y extinguir incendios; prevenir o extinguir incendios en aviones estrellados o averiados y rescatar a los pasajeros y a la tripulación; rescatar personas y salvar bienes durante los incendios y accidentes graves y después de éstos y prevenir o limitar la propagación de sustancias peligrosas en caso de incendio o accidente.

Dicho organismo, en el año 2008 le asigno, en la última revisión de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, el código 5411 a las y los bomberos, ubicándolo dentro del grupo del personal de los servicios de protección. Resulta importante destacar que dicha clasificación no discrimina entre bomberos remunerados o voluntarios.

Hasta la fecha, ningún gobierno ha tomado la decisión de regular efectivamente la incorporación de los y las bomberos voluntarios al Sistema de Riesgos del Trabajo. Es sumamente necesario un proyecto que haga obligatoria y operativa la cobertura de la Ley a los bomberos voluntarios. Para que, de esta manera, cada vez que un accidente pone en riesgo la integridad física y hasta la vida de las y los bomberos voluntarios de nuestro país, tengamos la tranquilidad de que cuentan con una cobertura de ART, como cualquier otro trabajador y trabajadora.

Resulta imprescindible destacar que la provincia de Mendoza, mediante la ley n° 7679 otorga efectivamente cobertura de ART para sus bomberos voluntarios. Así es como confirmamos que es posible incorporar a este colectivo bajo el alcance de la Ley de Riesgos del Trabajo, y que las dudas o inquietudes planteadas por algunos miembros del Consejo Nacional de BBVV han quedado saldadas.

Además, la provincia de Chaco, a través de la ley 7164 artículo 21°, encomienda al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a transferir "a asociaciones civiles de bomberas y bomberos voluntarios, debidamente reconocidas e inscriptas en el Registro Provincial, los fondos necesarios para la contratación de un seguro de riesgo de trabajo y de asistencia médica para el personal en servicio activo de las mismas".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Asimismo, es importante conocer que en la hermana República de Chile la ley de protección de bomberos accidentados en actos de servicios (D.L 1757) y la norma de carácter general N° 233/2008, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, da cobertura ante los accidentes sufridos y las enfermedades contraídas a consecuencia directa de participar en "actos de servicio", con ocasión de "concurrir a ellos" o en el "desarrollo de labores que tengan directa relación con la institución de bomberos".

En el Congreso de la Nación Argentina existe un proyecto de Ley que propone dotar de una aseguradora de riesgo a todos las y los bomberos del país brindando así el derecho de un mecanismo de resguardo, como el que tienen más de 9 millones de trabajadores. La ley n° 24557 de riesgo de trabajo tiene como objetivo primordial reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos y reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Las y los bomberos voluntarios que arriesgan, su salud y su vida en beneficio de todos los argentinos, no reciben protección adecuada por los eventos a que puedan estar sujetos como consecuencia del cumplimiento de tareas tan arriesgadas y peligrosas.

El proyecto de ART para Bomberas y Bomberos Voluntarios fue un reclamo social que originariamente surgió de San Carlos de Bariloche y que ha sido convertida en un proyecto de ley. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara de Senadores de la Nación por primera vez en el año 2014 bajo el número de expediente 2910/144, este proyecto perdió estado parlamentario sin obtener su media sanción. Sin embargo, fue representado en la misma Cámara en junio del 2016, bajo el número de expediente 2268/165, acompañado en firma por decenas de Senadoras y Senadores de distintas provincias y por el Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de Argentina. Este proyecto fue aprobado en la sesión del día 29 de noviembre del 2017 por unanimidad de votos y fue así que la iniciativa parlamentaria obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores. En la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ART para Bomberas y Bomberos, ingresado bajo el número de expediente 0156S-20176, obtuvo dictamen favorable en la Comisión de Asuntos Cooperativos, Municipales y O.N.G, presidida por el Diputado rionegrino Martín Doñate, que era el primer giro que había sido asignado. Lamentablemente, por decisión política del bloque Cambiemos la iniciativa no fue tratada en la Comisión de Presupuesto, segundo y último giro asignado al proyecto, y el proyecto perdió estado parlamentario a fines del año 2018.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el año 2019, este proyecto de Ley fue presentado nuevamente en la Cámara de Senadores donde se aprobó por unanimidad de votos y obtuvo así, la media sanción. Actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados esperando por un pronto tratamiento parlamentario.

Dicho proyecto cuenta con el apoyo de miles de personas, tal es así que se han juntado mas de 11.000 firmas en acompañamiento a esta importante iniciativa.

Resulta importante hacer referencia y recordar el lamentable incidente ocurrido en la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro, donde Mario Rubio, voluntario de dicha localidad, resultó muerto y varios bomberos resultaron heridos, cuando concurrían a bordo de una autobomba a combatir un incendio forestal. En su memoria, y por todas y todos los bomberos voluntarios es que seguimos luchando por extender la cobertura de ART a todos los bomberos y bomberas del servicio voluntario en el país.

Por ello:

Autor: Facundo Montecino Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados que vería con agrado el urgente tratamiento del proyecto de ley n° 3242/19 que tiene como autora a la Sra. María Magdalena Odarda para la creación de ART para Bomberos y Bomberas voluntarios.

Artículo 2°.- De forma.